

- distancia de un hueco al punto perpendicularmente opuesto: mayor o igual; a altura de patio/4 y mayor o igual; 2,00 m.

c. No se permiten patios dando a fachada.

Alineaciones y chaflanes.

No se permite retranqueo de ningún tipo ni en plantas altas ni en la baja. Por el contrario, las edificaciones con azoteas con cajas de escaleras, depósito de agua, etc., se retranqueará de forma que quede totalmente fuera de la vista desde la calle a la que tengan fachada.

Los chaflanes no se permiten, salvo que se trate de solares que den a dos calles estrechas, dejarán un chaflán, en todas sus plantas, para que el paso sea de 3 m.

CONDICIONES ESTÉTICAS DE LAS EDIFICACIONES

Condiciones en fachada.

1. Los salientes máximos de rejas o antepechos en relación a la línea de fachada será como máximo de 15 cm.

2. Se permiten rejas metálicas o miradores acristalados, estos últimos serán de carpintería de madera o imitación.

3. Las rejas podrán esconder la dimensión verdadera del hueco, incluso llegar al suelo.

4. Los escaparates que se coloquen en planta baja del edificio no podrán sobresalir de la línea de fachada. Siendo la superficie máxima acristalada permitida de 3,00 m.

5. Se permiten zócalos de piedra natural cuya altura máxima será de 1,00 m.

6. Se permiten cercos en puertas y ventanas de 20 cm máximo.

7. El vuelo máximo permitido será de 40 cm para balcones y aleros de cubierta.

Condiciones de la construcción.

1. No se permite la cubierta plana en los edificios, a excepción de azoteas transitables que ocuparán como máximo el 30% de la superficie en planta.

2. El material de cubierta será de teja árabe.

3. La carpintería exterior será de madera o imitación a esta.

3. Características de la Ordenanza de los sectores colindantes: Núcleo Urbano N.U.

El sector objeto de la Modificación de Elementos se encuentra rodeado por la tipología de Núcleo Urbano, N.U., cuya normativa de aplicación es la que se detalla a continuación:

CALIFICACIÓN	N.U.	NU-3
DEFINICIÓN	Residencial plurifamiliar	Residencial plurifamiliar
SUPERFICIE TOTAL DEL ÁREA		6.000m ²
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	Suelo urbano	Suelo urbano
PLANEAMIENTO	Actuación directa	Actuación directa
OCUPACIÓN MÁX. P.B.	Parcela mayor a 40 m ² : 100%	100%
OCUPACIÓN MÁX. P.1ª	Parcela mayor a 40 m ² : 80%	80%
OCUPACIÓN MÁX. P.2ª	Parcela mayor a 40 m ² : 80%	80%
NÚM. MÁXIMO DE PLANTAS	3	3
EDIFICABILIDAD MÁXIMA		1,33 m ² /m ² s

Nota: La parcela mínima en las ordenanzas N.U. es de 20,00 m². Para parcelas menores de 40,00 m², la ocupación permitida para todas las plantas es de 100%.

Málaga, 3 de diciembre de 2009.- La Delegada, Josefa López Pérez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace público el acuerdo de concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 4 (PRO): Promoción Comercial (convocatoria año 2009).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Promoción Comercial (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Dirección General.

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la resolución de 9 de diciembre de 2009 de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 4 (PRO): Promoción Comercial (convocatoria año 2009).

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sita en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edif. Torretriana, 3.ª planta, s/n, de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de diciembre de 2009.- La Directora General, María Dolores Atienza Mantero.

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas que se cita (Convocatoria año 2009).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas Subvenciones para la formación, fomento de la cultura de la calidad e investigación en materia de tur, (Convocatoria año 2009), con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

0.1.17.00.01.14. .77001 .75D. 0
 0.1.17.00.01.14. .78100 .75D .9
 3.1.17.00.01.14. .77001 .75D .1.2010
 3.1.17.00.01.14. .78100 .75D .2.2010
 0.1.17.00.01.14. .74102 .75D .4
 0.1.17.00.01.14. .76001 .75D .0

En la siguiente relación se indica el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados: